

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1057

23 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **ANGELA MARÍA MOYA QUIJANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 077 del 06 de Enero 2017.**

Persona a notificar: **ANGELA MARÍA MOYA QUIJANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22N # 19-100 BLOQUE .1 APTO 205**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 23 de Enero de 2017

Señora:

ANGELA MARÍA QUIJANO

CALLE 22N # 19-100 BLOQUE .1 APTO 205

Teléfono: 3208236607

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio - **PQRDS- 077.**
Del 06 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1057 correspondiente del Oficio **PQRDS- 077** Del 06 de Enero de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA No.105227"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS- 077

Armenia, 06 de Enero de 2017

Señora:

ANGELA MARIA MOYA QUIJANO

CALLE 22 N # 19-100 BLOQ. 1 APTO 205

Teléfono: 3208236607

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Reclamo con Radicado 2016RE6772 del 21/12/2016

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que al revisar los consumos históricos efectuados en el servicio de acueducto por los usuarios residentes en el predio identificado con nomenclatura CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA CALLE 22 N # 19-100 BLOQ. 1 APTO 205 De la Ciudad de Armenia y contrato No. 105227, es claro concluir que se ha tratado de un usuario de consumo mínimos, de igual manera, se logró evidenciar que la Empresa prestadora, durante los periodos de facturación pagaderos en los meses de Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero de 2017, facturo consumo bajo la figura legal de consumo promedio, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la situación de desocupación del predio reportada por la usuaria mediante escrito de petición, tenemos que de conformidad con lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. “Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la deducción total de Treinta Metros Cúbicos (30 m³) de consumo facturados bajo la figura de consumo promedio en los servicios de acueducto y alcantarillado, al predio identificado con nomenclatura CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA CALLE 22 N # 19-100 BLOQ. 1 APTO 205 De la Ciudad de Armenia y contrato No. 105227, cuentas Nos. 37402739, 37692753 y 37982623. De igual manera se informa al área de facturación que el usuario de referencia se trata de un usuario de consumos, por tal razón y hasta tanto no se efectúe la instalación del nuevo aparato de medición, proceder a facturar 5m³ de consumo.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.